



LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2015

***“CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL
DE LOCALES BAILABLES EN EL BALNEARIO LA PALOMA DEL
DEPARTAMENTO DE ROCHA”***

MUNICIPIO DE LA PALOMA

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

AÑO 2015

LICITACIÓN PÚBLICA N°. 1/2015

LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES BAILABLES EN EL BALNEARIO LA PALOMA, DEPARTAMENTO DE ROCHA. Expediente N°. 2015/.....

RECAUDOS DE LA LICITACIÓN

- El presente Pliego Particular de Condiciones.
- Planos adjuntos.
- Otras leyes en general.

Artículo 1º - OBJETIVO

El objetivo del presente llamado es la localización, construcción y funcionamiento de locales nocturnos para actividades bailables en el Municipio de La Paloma.

Se incluyen en esta categoría, aquellos locales en los que se realiza periódica o permanentemente bailes o fiestas y en los que se emite música grabada o en vivo a volúmenes elevados y a los cuales se accede mediante entrada o invitación (discotecas, discos, bailables, etc.).

La IDR, propendiendo a disminuir la conflictividad que este tipo de actividades genera en los centros urbanos y buscando mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los usuarios de los mismos y demás residentes, ha resuelto asignar y concesionar un predio que sirva para localizar los espacios necesarios para cumplir dicha función.

Artículo 2º - OBJETO DEL LLAMADO

2.1- CONCESIÓN

La IDR realiza un llamado público a interesados para otorgar hasta un máximo de dos concesiones para construir al costo de los concesionarios y explotar comercialmente locales nocturnos para bailes, los cuales se ubicarán en parte del predio empadronado con el N° 58.898 del balneario La Paloma, en el sector identificado en los planos que forman parte de este pliego. El proyecto de cada local se inscribirá en un polígono de 1200 metros cuadrados de superficie.

El período de esta concesión se especifica en el artículo 12.

Finalizado el plazo, los locales pasarán a ser propiedad de la IDR.

Artículo 3º - CONDICIONES GENERALES

3.1 ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO.

En la propuesta los interesados deberán presentar un anteproyecto arquitectónico de los locales a construir, cuyos gráficos se expresarán a las escalas adecuadas para su cabal interpretación. Deberá incluir como mínimo,

una planta general de techos, plantas de albañilería, dos cortes y dos fachadas. La presentación de perspectivas o fotomontajes será optativa. Los adjudicatarios de las concesiones, en forma previa al inicio de las obras, deberán solicitar el correspondiente permiso de construcción ante la IDR. Los recaudos gráficos deberán estar firmados por un responsable técnico de profesión arquitecto.

3.2 PROYECTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los proponentes deberán detallar las principales características de las propuestas de actividades y servicios a desarrollar, como por ejemplo: programa tentativo de eventos o espectáculos, número esperado de usuarios, número probable de personal a contratar, promociones especiales, etc. Esta información se considerará a los efectos de la evaluación de las propuestas.

3.3 CONDICIONES GENERALES DE PUBLICIDAD.

La publicidad que se efectúe, tanto dentro, como fuera del local, se regirá por las reglamentaciones vigentes y deberá contar con la aprobación previa de la IDR, la cual se reserva el derecho de autorización.

En los espacios exteriores y dentro del área de actuación la publicidad será explotada por el concesionario. La misma deberá ser realizada en dimensiones reducidas y discretas, para lo cual el oferente presentará conjuntamente con su propuesta el detalle de la misma.

3.4 ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO

Los adjudicatarios deberán construir los estacionamientos necesarios cuyo costo deberán asumir, constituido por una superficie nivelada y afirmada, con capacidad para 60 vehículos cada uno.

Artículo 4º - ANTECEDENTES

Los oferentes que posean antecedentes y/o referencias de emprendimientos similares deberán presentarlos como parte de su oferta, debiendo acreditarlo mediante documentación probatoria suficiente. Los antecedentes se tendrán en cuenta para la calificación de las ofertas de acuerdo al puntaje que se especifica en el presente llamado.

Artículo 5º - PROYECTO ARQUITECTÓNICO

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

Los concesionarios seleccionados quedan obligados a elaborar los proyectos definitivos de obra y a realizar la ejecución de las mismas, bajo la responsabilidad de arquitecto habilitado. La IDR por su parte controlará que las obras respeten lo establecido en estas bases y los recaudos del proyecto que serán aprobados oportunamente.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Pliego Particular de Condiciones, así como con todas las disposiciones jurídicas Nacionales y Departamentales que le sean aplicables en razón de su actividad comercial y la zona en la cual están ubicados.

5.2 DISPOSICIONES PARTICULARES

A los efectos de lograr los objetivos de calidad que la IDR pretende para el área donde se implantarán los proyectos, las propuestas deberán ajustarse a lo dispuesto en el **Anexo I Especificaciones constructivas**.

Artículo 6º - CAPACIDAD JURIDICA

Podrán presentarse a la presente licitación personas jurídicas o consorcios, nacionales o extranjeros, que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente pliego particular de condiciones.

Los contratos a que dé lugar la presente licitación se otorgarán con una sola persona entidad por lugar a explotar. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que éstas se obliguen expresamente en forma solidaria y por escrito respecto de la IDR. Los derechos de la IDR frente a aquéllas serán en todo caso indivisibles.

Tratándose de sociedades comerciales, todos los socios o directores en su caso, serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de adjudicársele el contrato.

Deberá adjuntarse a la oferta estado de situación patrimonial y de resultados de la sociedad de acuerdo a lo establecido en este pliego. En caso que la IDR considere insuficiente el patrimonio de la sociedad, podrá pedir certificación de estado patrimonial de los socios con indicación de bienes propios y gananciales, gravámenes que los afecten y régimen legal de administración de bienes.

Si la oferente fuere una sociedad anónima o una asociación civil, deberá incluir el nombre de sus directores, los cuales serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la oferente en caso de adjudicársele el contrato. Deberá adjuntarse a la oferta estado de situación patrimonial y de resultados de la sociedad de acuerdo a lo establecido en este pliego. En caso que la IDR considere que no es suficiente dicho patrimonio, podrá pedir estado patrimonial de los directores con indicación de bienes propios y gananciales, gravámenes que los afecten y régimen legal de administración de bienes.

Si se produce la desvinculación de un socio en el caso de la sociedad personal, o de un director de la sociedad anónima o de la asociación civil, la IDR podrá relevarlo de su responsabilidad futura. El contratista no podrá transformarse en otro tipo social ni fusionarse, ni ser absorbida por otra, sin previa autorización por escrito de la IDR.

Cualquier modificación en la integración de la sociedad o del directorio deberá ser comunicada en forma previa por escrito a la IDR y ésta podrá aceptarla o dar por rescindido el contrato sin generar a favor de la empresa derecho a indemnización de especie alguna.

Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano Público. Frente a la IDR todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal del consorcio y unificar la

representación por medio de poder con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al mandatario se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos los miembros del consorcio asumiendo tal responsabilidad.

Se aclara que en caso de consorcios, cada firma que forma parte del mismo deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada.

Artículo 7º - PRECIO MINIMO (CANON) Y FORMA DE PAGO.

Se fija como PRECIO FIJO ANUAL (CANON) MÍNIMO la cantidad de 800 U.R. (ochocientas Unidades Reajustables) para el primer año y de 1000 UR (mil Unidades Reajustables) en los años restantes.

Los oferentes, a los efectos de hacer más competitivas sus ofertas podrán proponer mejoras sobre ese cánon mínimo tanto en cantidades fijas como en porcentajes de entradas, u cualquier otro mecanismo similar.

Los pagos se realizarán, en moneda nacional, en Tesorería Municipal. El primer año se abonará dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero de 2016 y en los años subsiguientes hasta el quinto día hábil del mes de diciembre, previo al inicio de la temporada, de cada año de la concesión.

El no pago en fecha dará lugar a la aplicación del recargo legal correspondiente, más las acciones legales y las sanciones previstas en las normas vigentes.

El pago del cánon no exime al adjudicatario de abonar el impuesto a los espectáculos públicos, el cual el oferente deberá expresar que acepta su pago, y autoriza a la I.D.R a solicitar información a otros organismos sobre las entradas vendidas (v.g AGADU), así como efectuar un depósito en garantía del pago de ese tributo.-

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 8º.- REQUISITOS FORMALES - DOCUMENTACION

En el acto de presentación de las ofertas se exigirá:

a) Recibo de pago de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por la Intendencia. La omisión de este requisito es insubsanable, no se podrá presentar el mismo con posterioridad al acto de apertura.

b) Estado de situación patrimonial del oferente, certificada por Contador Público.

c) Recibo de pago de compra del Pliego Particular de Condiciones. (de comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta podrá ser rechazada sin derecho a reclamación alguna).

Las propuestas se presentarán en la oficina de Jurídica de la IDR, en sobre cerrado, con dos copias, mecanografiada, redactadas en idioma español, debidamente firmadas por el representante de la empresa.

Artículo 9º- FORMA DE PRESENTACION

La propuesta será presentada según el siguiente detalle:

A) Carta de presentación; se redactará de la siguiente forma:

“ NN, con domicilio a los efectos de este llamado, en la calle. N°....., teléfono..... de la ciudad de e-mail se compromete a realizar:

1º La construcción del local..... suministrando todos los materiales y los trabajos de construcción de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y/o constructiva que se adjuntan.

2º Todas las contraprestaciones especificadas en el presente Pliego Particular de Condiciones y las cuales se detallan en notas adjuntas.

Manifiesta haber realizado las consultas necesarias y haber efectuado un reconocimiento detallado del lugar para el que se formula la propuesta y estudiado la totalidad de los recaudos suministrados por la IDR

Se compromete a acatar las leyes y tribunales de la Nación con exclusión de todo otro recurso y a prestar los servicios mencionados, en condiciones de normal funcionamiento.

B) Currículum vitae o antecedentes de la empresa, vinculados a esta actividad. El mismo puede acompañarse de fotografías de otros comercios similares explotados por el oferente.

C) Recaudos gráficos y escritos del anteproyecto arquitectónico, firmados por un técnico responsable, con título de Arquitecto.

D) Propuesta de actividades a desarrollar.

E) El precio a pagar como contraprestación de la concesión del derecho de explotación del citado predio es de ----- U.R. (Unidades reajustables) por año.

F) La aceptación al pago del impuesto a los espectáculos públicos, y disposición a constituir garantía para su pago.

Artículo 10º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de 90 (noventa) días hábiles.-

Artículo 11° - PLAZO DE LA CONCESION

El plazo de la concesión se iniciará a partir de la ocupación efectiva del predio por parte del adjudicatario, momento en el cual y en forma simultánea se labrará el acta de toma de posesión que será agregada al expediente de esta licitación y finalizará el día 30 de abril del año 2020. Vencido el plazo de concesión la IDR podrá prorrogar automáticamente el mismo por 2 (dos) períodos de 2 (dos) años, previa aprobación de la Junta Departamental (Art. 35 num. 10 de la ley 9515), o bien realizar un nuevo llamado, según lo entienda más conveniente.

Si la IDR decidiera no conceder la o las prórrogas establecidas, deberá comunicar al concesionario dicha decisión con por lo menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo.

Si durante el período de concesión el adjudicatario no hubiese incumplido lo dispuesto en este Pliego Particular de Condiciones, tendrá prioridad a los efectos de la adjudicación de futuras concesiones.

Una vez transcurrido el plazo del contrato, o en caso de rescisión del mismo, la IDR pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al adjudicatario, de todas las construcciones e instalaciones que haya efectuado para la explotación de las obras o servicios contratados.

Artículo 12° -

El permiso otorgado será personal, debiendo realizar la explotación directamente el titular.

El concesionario podrá ceder total o parcialmente el derecho de concesión o transformar la sociedad, en su caso, exclusivamente con previa autorización expresa por escrito de la IDR.

Artículo 13° - POSESION Y ENTREGA DEL PREDIO DADO EN CONCESION

Posesión - Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación tendrá lugar la formalización del contrato y se dará la posesión del predio adjudicado.

El predio se entregará al adjudicatario libre de ocupantes a cualquier título.

Finalizado el plazo de la concesión o la prórroga en su caso, el permisario está obligado a desocupar y entregar el local objeto de este llamado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la comunicación por escrito que reciba de parte de la IDR.

En caso de incumplimiento en la desocupación y entrega del local y área concedida, se generarán "astreintes" estimadas en (1.800 U. I.) mil ochocientas Unidades Indexadas por cada día que excediera dicho plazo, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

Artículo 14° - CRITERIO DE EVALUACION

La IDR podrá optar por aquella propuesta que considere más conveniente a sus intereses, y se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las propuestas. Todo lo anterior sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los oferentes o sus representantes.

Se tomarán en cuenta como elementos de juicio para la adjudicación los que se detallan a continuación con su correspondiente porcentaje de incidencia:

- 1) Cánon: 70% (setenta por ciento)
- 2) Antecedentes de la empresa: 10% (diez por ciento)
- 3) Proyecto arquitectónico: 20% (veinte por ciento)

Artículo 15° - NOTIFICACION - CONTRATO

El adjudicatario deberá concurrir a la IDR, dentro de los cinco días hábiles de recibida la comunicación, a notificarse de la resolución correspondiente. En caso de corresponder deberá presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la notificación de la resolución de adjudicación el proyecto definitivo. La no concurrencia o presentación del adjudicatario, en tiempo y forma, para notificarse o presentar el proyecto definitivo, facultará a la IDR a adjudicar el permiso sin otro trámite al proponente cuya oferta siga en el orden de méritos.

El contrato se firmará entre la IDR y el adjudicatario una vez aprobado el proyecto definitivo por el servicio encargado de la presente licitación.

Artículo 16° - GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán depositar en la IDR como garantía de mantenimiento de oferta la suma de \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil).

Este depósito se realizará en forma previa a la presentación de ofertas.

En caso que el referido depósito se realice con cheque, éste deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Artículo 17° - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la contratación (para realizar este cálculo se toma como base el Canon durante todo el período de la concesión). El plazo de la garantía deberá ser tal que cubra todo el plazo de concesión del espacio.

A los efectos, cuando los depósitos se realicen mediante Aval Bancario, los adjudicatarios deberán tener presente que el Banco Fiador deberá aceptar que las sumas depositadas en garantía quedarán a disposición de la Intendencia de Rocha, hasta que esta disponga su devolución. A su vez no demandará ningún trámite judicial ni discusión alguna si fuera a hacerse efectivo el pago de su primer requerimiento escrito, el cual se efectuará, indefectiblemente, en la Tesorería de la Intendencia de Rocha.

La garantía caducará con la devolución del original de la misma o, en su caso, prescribirá en el plazo legal de 20 (veinte) años a partir de la fecha de su emisión.

En el caso de cualquier otro tipo de garantía con plazo, si 15 (quince) días antes de su vencimiento, aún quedaren obligaciones pendientes del adjudicatario, éste deberá tramitar y depositar otra garantía por tiempo suficiente para cumplir esas obligaciones. En caso contrario, la IDR dentro de los cinco (5) días previos a tal vencimiento podrá hacer efectivo el monto de la garantía disponiendo el depósito del importe líquido de la misma, en una cuenta especial a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Este importe solo será devuelto contra la presentación de una nueva garantía suficiente o por la declaración por parte de la Intendencia de Rocha que se ha dado cumplimiento a todas las obligaciones del adjudicatario.

En caso que el referido depósito se realice con cheque, éste deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 18° - OBRAS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El total de las obras serán de cargo del adjudicatario, quien deberá solicitar y obtener la habilitación de las obras, de acuerdo al destino y las reglamentaciones vigentes al respecto.

El contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos de conexión y habilitación ante los organismos correspondientes: BPS, UTE, OSE y demás organismos públicos que correspondan.

Artículo 19° -

El adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

Artículo 20° - SEGURIDAD DE LAS OBRAS

El adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar daños a las obras que se ejecuten, a las personas que trabajen en ellas, a terceros y a propiedades y bienes públicos o privados.

De producirse los mismos, el adjudicatario será el responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables.

Artículo 21° - INSTALACIONES ASESORAMIENTO Y CONTRALOR

Serán de cargo del concesionario, aquellos consumos originados por su uso para instalaciones particulares de la explotación comercial del adjudicatario (por ej. Iluminación y suministro de agua potable, etc.). Se deberán instalar los medidores correspondientes en el local a construir, cuyo costo será de cuenta del adjudicatario.

Artículo 22° -

Las obras incluyen el anteproyecto, el proyecto, la dirección de obra, sus respectivos honorarios y la provisión de todos los materiales, maquinarias, equipos y elementos de cualquier naturaleza, sea con carácter permanente o transitorio, así como el personal, pago de leyes sociales, transporte y demás servicios necesarios para la finalidad. Se indicará cronograma de avance de obra y fecha de finalización de las mismas.

Artículo 23° -

El adjudicatario deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y será estricto en el cumplimiento de las disposiciones de la legislación del trabajo y de la seguridad.

Artículo 24° - CONTRALOR DE OBRAS

La IDR establecerá un contralor sobre la ejecución de las obras, pudiendo suspender las mismas si se advierten daños, vicios de construcción, peligro o apartamiento de lo establecido en el proyecto.

DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL ESPACIO

Artículo 25° - PLAZO DE COMIENZO DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS

Previo al inicio de la temporada 2015/2016 deberá estar terminada la obra y los servicios puestos en funcionamiento, de modo que el espacio adjudicado se encuentre en condiciones de normal funcionamiento, según criterio de quién evaluará el cumplimiento fiel de lo expuesto. Se entiende a estos efectos por normal funcionamiento, la finalización de las obras propuestas, la prestación normal del servicio comercial con la totalidad del equipamiento y personal, así como un horario de atención al público que deberá culminar como máximo a la hora 08:30 (ocho treinta) AM.

La no finalización de las obras no será causal para el no pago del cánon mínimo, que deberá abonarse en las condiciones y plazos establecidos.

Artículo 26° - RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO DURANTE LA CONCESIÓN

Serán de responsabilidad del adjudicatario los daños ocasionados a las instalaciones existentes y/o terceros, durante todo el período de prestación del servicio comercial, sin importar cual sea el origen de su causa.

Artículo 27° - MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y DESTINOS COMERCIALES

El adjudicatario deberá mantener el espacio y el equipamiento instalado en perfectas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento durante todo el período de la concesión.

El mantenimiento comprenderá además del buen estado y aspecto en que se presentará permanentemente el local durante todo el año, los siguientes items:

a) Barrido y limpieza diaria de la zona en que se interviene durante los períodos de funcionamiento, hasta el límite el borde de la rambla costanera. Los residuos deberán ser depositados en containers colocados por la Intendencia, y en caso de rotura de los mismos deberán ser repuestos a costo de los concesionarios.

b) Reparación de elementos constructivos eventualmente dañados, pintado y/o barnizado de todos aquellos elementos que así lo requieran.

El adjudicatario deberá además mantener el destino original del espacio no pudiendo utilizarlo para ningún otro fin que no fuese expresamente aprobado por la IDR. En caso de constatarse incumplimiento a lo establecido en este artículo, la IDR notificará al adjudicatario de esta irregularidad, otorgándole un plazo máximo para solucionar esta situación, que no excederá de 10 días. Si vencido el mismo, no se hubiese corregido la situación a criterio de la IDR, ésta podrá suspender o rescindir la concesión sin necesidad de trámite judicial alguno, desalojando al adjudicatario en forma inmediata, designando un nuevo adjudicatario si lo entendiese conveniente.

Artículo 28° -

La adquisición de mercaderías será de exclusiva cuenta del concesionario, quien se constituirá en deudor único de sus proveedores.

En todos los casos dicho concesionario será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expendan y para fiscalizar este extremo, la IDR podrá, en cualquier momento inspeccionar sus existencias.

Artículo 29° -

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que esta Administración no asume ninguna obligación en tal sentido.

Artículo 30° -

El concesionario deberá contratar una póliza de seguro contra riesgo de incendios. La IDR no asume responsabilidad por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos. El costo del referido seguro será de cuenta del concesionario.-

Asimismo deberá contratar un servicio médico para casos de emergencia (Techo Protegido).

Artículo 31° -

El incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones contenidas en este pliego será sancionado con una multa de 360 U.I. (trescientas sesenta Unidades Indexadas) por día de incumplimiento.

En caso de incumplimiento grave o incumplimientos reiterados, la IDR podrá revocar unilateralmente la concesión con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento. En dicho caso el concesionario deberá dejar libre el local dentro de los tres días hábiles de notificado de la resolución respectiva. La demora en entregar el bien otorgado en concesión devengará una multa de (1.800 U.I.) Unidades Indexadas mil ochocientas por cada día de atraso.

Artículo 32° - MORA

El permisario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los plazos en que deba cumplir cada obligación, o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora en el pago producirá la extinción automática del permiso, debiendo el concesionario proceder a la devolución total en el plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo 33° -

La IDR se reserva el derecho de recurrir a los institutos de mejora de ofertas y negociaciones paralelas establecidos en el Art. 66 del TOCAF.

Artículo 38° - Consultas - Prorrogas

Los interesados en presentar ofertas, podrán realizar consultas, aclaraciones sobre el texto de los pliegos, o solicitud de prórroga de aperturas de ofertas, hasta 5 (cinco) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de la licitación, en el Departamento Notarial de la IDR, sito en Artigas N°176 de la ciudad de Rocha, teléfono (44723282).-

Artículo 39° - RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

La recepción y aperturas de ofertas se realizará el día 6 de octubre de 2015 a la hora 15 controlada por la hora parlante de Antel, en el Departamento Notarial de la IDR.-

Artículo 40° – ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados podrán retirar previo pago de \$ 2.000 (dos mil pesos uruguayos), el presente pliego de condiciones particulares de la Asesoría Notarial de la Intendencia de Rocha, (Gral Artigas 176 de la ciudad de Rocha) y/o Oficina de la IDR en Montevideo (Galería Caubarrere- Piso 5º -Oficina 503), hasta el día del acto de apertura de ofertas, en horario de oficina.

Anexo I

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

Generalidades

Por tratarse de locales de uso público masivo y a los efectos de la prevención ante eventuales accidentes, se considera adecuada la propuesta de locales abiertos, conformados por un cerco perimetral y “barras” o techos independientes que no conformen espacios cerrados. Esta tipología de locales funcionó adecuadamente durante varios años en la zona, por lo que se considera conveniente utilizarla.

Cerco perimetral

Los cerramientos perimetrales deberán tener la estabilidad estructural correspondiente. Tendrán acceso principal y de emergencia, con puertas que abran hacia afuera, con la disposición, dimensiones y cantidad que exija la Dirección Nacional de Bomberos.

El cerco perimetral es una parte fundamental de la imagen exterior de los locales por lo que deberán considerarse los aspectos estéticos y constructivos del mismo.

El cerco perimetral tendrá un retiro frontal mínimo de 40 metros desde el pavimento asfáltico de la rambla costanera existente.

Espacios cubiertos tipo “barras”

Dichos locales cumplen la función de expender bebidas, estar, pasar música. Deberán tener las dimensiones y conformación estructural correspondiente para brindar seguridad a los usuarios. Deberán cumplir con las disposiciones que establezca la Dirección Nacional de Bomberos.

Servicios higiénicos

Se preverán baños para ambos sexos a razón de 2 inodoros cada 80 m² de superficie total de espacio cercado, de los cuales un 60% serán para mujeres y un 40% para hombres. Las piletas lavamanos se establecen a razón de 1 para cada sexo cada 120 m² de superficie del espacio cercado. Los baños serán de mampostería o similar, con revestimiento lavable a los efectos de facilitar la higiene de los mismos, no autorizándose cerramientos de madera. La cubierta será de chapa.

Las instalaciones sanitarias deberán cumplir con la ordenanza departamental específica.

Medidas de protección contra incendios

Los adjudicatarios de locales deberán realizar la habilitación de los mismos ante la Dirección Nacional de Bomberos según establece la normativa correspondiente.

Dadas las dimensiones de los locales y la capacidad de albergar público, deberán tener depósitos de agua específicos para el fin, bocas de descarga, mangueras y punteros en las cantidades y disposición que establezca el proyecto técnico que se presente ante la Dirección Nacional de Bomberos. Asimismo dispondrán de los extintores que se indiquen y de la cartelería específica, además de otras exigencias que deriven del trámite de habilitación.

Instalaciones eléctricas

Las instalaciones eléctricas de los locales deberán cumplir con las disposiciones de UTE, y tendrán las correspondientes protecciones térmicas y diferenciales.

Cada local solicitará una acometida independiente con su correspondiente medidor.